



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2023-00048-00
DEMANDANTE: FLORA CARMELA RIVAS MURILLO
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 26 de julio de 2023, esta Agencia Judicial resolvió:

*“...**PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de buena fe propuesta por la parte demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, por las consideraciones ya expuestas.*

***SEGUNDO: DECLARAR** parcialmente probada la excepción de pago, de conformidad a las consideraciones expuestas.*

***TERCERO: CONDENAR** a la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, al pago de las vacaciones vigencia 2021 a favor de la actora, por la suma de \$515.025, suma esta que deberá indexarse a la fecha del pago de la obligación.*

***CUARTO: CONDENAR** al pago de una indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa, por valor de \$ 17.392.585, en favor de la demandante.*

***QUINTO: ABSOLVER** a la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, de las demás pretensiones de la demanda, conforme lo motivado.*

***SEXTO:** Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada.*

***SEPTIMO:** Si la presente decisión no fuere apelada, continúese con su trámite... ”*

Tal decisión no fue recurrida por ninguna de las partes intervinientes en esta litis, razón por la cual quedó ejecutoriada.

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de un (1) SMLMV, que equivale a UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000,00), a cargo de la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, y a favor de la demandante **FLORA CARMELA RIVAS MURILLO**, la suma correspondiente a un (1) SMLMV, que equivale a UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000,00), a la fecha de ejecutoria de la decisión de primera instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7cf4041f9115e99cad698e08bfda1b26c93810f349f68d5f9f72a3715be26c**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>